

	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT 190
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Versión: 07
		Página 1 de 2



Popayán, 16-03-2017

Radicación: 20171900091991

NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 69 de la ley 1437 de 2011

El jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Popayán, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	20171900016334
FECHA	28 DE FEBRERO DE 2017
PERSONA A NOTIFICAR	INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS y/o FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN
FUNCIONARIO COMPETENTE	FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR

Igualmente hace saber que mediante oficio 20171900060541 de fecha 28 de febrero de 2017 respectivamente se envió via correo certificado- destinado a INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS y/o FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, la comunicación que se comunico el archivo del proceso sancionatorio urbanístico.

En dicha misiva se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación personal del acto administrativo, del cual el INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS y/o FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN figuraban como presuntos infractores.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, prevista en el artículo 67 del CPACA y en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publica el presente acto administrativo **POR UN TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACION**, remitida a la Calle 8 No. 9-51/71 o Carrera 9 No.8-44 (sede FUP- Villamarista), en la cartelera de la Oficina Asesora de Planeación ubicada en el edificio CAM Carrera 6 N° 4-21 segundo piso, tercer patio, de esta ciudad y en la página web <http://popayan.gov.co/ciudadanos/informacion-al-ciudadano/notificaciones>.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente **NOTIFICADO**, conforme lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, al finalizar el día siguiente al **RETIRO** del presente aviso. Advirtiéndose que contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Anexo: se adjunta a este aviso en (2) folios copia íntegra del acto administrativo



ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR todo lo actuado en relación con el proceso urbanístico adelantado en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS- ISS y/o FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Al INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS- ISS y/o FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 76).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA HOY _____ A LAS 8:00
A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA _____
LAS 8:00 A.M.

FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACIÓN _____

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO LEÓN ZUÑIGA BOLIVAR
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó: Sandra Miranda
Revisó: Francisco Zuñiga
Copia: N/A
Anexo: N/A
Archivo: Proceso Sancionatorios Urbanístico



ALCALDIA DE POPAYAN

GOT 190

OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Versión: 05

Página 1 de 2

Popayan, 28-02-2017

Radicación: 20171900016334

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO"**

**Presunto(s) Implicado(s): INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS y/o
FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN**
Dirección del Inmueble: Calle 8 No. 9-51/71 –CARRERA 9 No. 8-44
Barrio o Vereda: EL CENTRO

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

En la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2016, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y, en especial, las contenidas en la **Ley 388 de 1997**, modificada parcialmente por la **Ley 810 de 2003**; lo dispuesto por el **Acuerdo 006 de 2002** emanado del Concejo Municipal de Popayán; **Decreto N° 121 de 2001** por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán; el **Acuerdo N° 028 de 2000** por medio del cual adopto el manual de funciones de la Oficina Asesora de Planeación Municipal; el **Decreto 20151100004595 de 2015** mediante el cual se ajusta el manual de funciones y atendiendo el procedimiento estipulado por la **Ley 1437 de 2011** o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA –, procede a proferir Auto de Archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio, contra **INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS y/o FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN** en su calidad de propietario y/o poseedor del inmueble ubicado en la Calle 8 No. 9-51/71 – CARRERA 9 No. 8-44, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido por el artículo 103 de la Ley 388 de 1997, somos competentes para conocer en primera instancia de los procesos sancionatorios urbanísticos, que nos ocupa.

ANTECEDENTES

En vista de Control y Seguimiento de Obra el día 27 de octubre de 2014 funcionarios de la Oficina de Control Urbanísticos verifican que en el inmueble ubicado en la Calle 8 No. 9-51/71 –CARRERA 9 No. 8-44 de propiedad del INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS-ISS han realizado la construcción de escalera interna dentro del predio, sin la respectiva licencia.

Remiten a la Oficina Asesora de Planeación Informe Visita Técnica de fecha 28 de octubre de 2014 por la presunta infracción a las normas urbanística de parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS y/o FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN

Que mediante oficio con radicado 20161900409223 de fecha 31 de octubre de 2016 se

	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT 190
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Versión: 05
		Página 2 de 2



Popayan, 28-02-2017

Radicación: 20171900016334

fachada y el entrepino no sufrieron alteraciones (vanos), se alcanzo a desmontar un adorno arquitectónico denominado Cornisa."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente caso, tenemos que el eje central de discusión es la presunta infracción urbanística a la que pudo haber incurrido el INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS y/o FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, por la construcción de escalera interna.

En razón a las pruebas (visita e informe técnico) que reposan en el expediente, se puede corroborar que la irregularidad fue corregida por el presunto infractor, debido a que retiraron la estructura; por consiguiente considera el despacho que la infracción urbanística fue subsanada.

Expuesto lo anterior, se procede al ARCHIVO DEL PRESENTE PROCESO, no sin antes advertir al INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS y/o FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, que para realizar cualquier construcción, modificación, ampliación, o demolición, debe tramitar la respectiva licencia, de lo contrario se verá inmersa en un proceso de sanción urbanística, por el incumplimiento a su deber; además de que el predio por su ubicación tiene un tratamiento especial (PEMP) que no puede ser desconocido por los propietarios. Además restaurar el adorno arquitectónico denominado Cornisa, que no fue arreglado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR todo lo actuado en relación con el proceso urbanístico adelantado en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS- ISS y/o FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Al INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS- ISS y/o FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 76).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]